

RESOLUCIÓN DOM
PUBLICIDAD MUNICIPAL DE PERMISOS ART 116 BIS C DE LA LGUC

RESOLUCIÓN N° 022 /2026
COMUNA **BULNES**

BULNES, 01 de septiembre de 2026.-

LISTADO DE DECLARACIONES JURADAS DE INICIO DE OBRAS, PRESENTADAS Y ARCHIVADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE BULNES, OTORGADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 BIS C DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.-

VISTO:

- a.- Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N.º 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C; la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5º y 7º;
- b.- La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24º;
- c.- La necesidad de publicar el listado de declaraciones juradas de inicio de obras, presentadas y otorgadas por esta Dirección de Obras Municipales, durante el mes de Agosto de 2026.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 119 bis C de la LGUC, modificado por la Ley N.º 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que dispone que "Cada municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas, que hubiesen sido otorgadas durante el mes anterior, junto con una copia de aquellas. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, las declaraciones juradas se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis".
- 2.- Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante oficio 11.829 de fecha 16 de mayo de 2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 119 Bis C de la LGUC y en concordancia con la Ley N.º 20.285 sobre acceso a la información pública.

RESUELVO:

- 1.- **INFÓRMESE** el listado de Declaraciones juradas de inicio de obras, otorgados por esta Dirección de Obras Municipales durante el mes de **Agosto de 2026**, contenido en el anexo a esta Resolución.
- 2.- **ENVÍASE** la presente Resolución, junto con la copia de las declaraciones juradas de inicio de obras correspondientes, al encargado de Transparencia activa municipal Sr. Ulises Aedo Valdés, Administrador Municipal, para que realice las publicaciones respectivas de conformidad con el artículo 119 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 7 de la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública.



ALEX BENAVIDES FUENTEALBA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ABF/miq.-

Distribución:

- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE OBRAS, OTORGADAS EN MES DE AGOSTO 2026

N.º Declaración	Fecha	Nombre Propietario	Dirección	N.º rol avalúo	Tipo de declaración	destino edificación	m²	Arquitecto
3	11.08.2026	ANABALON SANCHEZ TERESA EGUALDINA	Sotomayor N.º 378	50-22	Declaración jurada inicio obra menor ampliación vivienda social	vivienda	33,87	César Rivas Cabezas
4	12.08.2026	MONCADA PEREZ ANA LIDIA	Pje Enrique Yáñez N.º 1126 Pobl. Padre Matías Madariaga	144-16	Declaración jurada inicio obra menor ampliación vivienda social	ampliación	38,53	Camila Vera Fuentealba
16	13.08.2026	MIERES FONSECA MARIA ANGELICA	Sector Libuy	1158-69	Declaración jurada inicio obra construcción en zona afectada por catástrofe	vivienda	76,70	Javiera Mangili Neira
17	13.08.2026	FAUNDEZ DE LA JARA PRISCILLA ROXANA	Sector Libuy	1158-536	Declaración jurada inicio obra construcción en zona afectada por catástrofe	vivienda	76,70	Javiera Mangili Neira
18	13.08.2026	LOPEZ JARAMILLO ANGELA ROSSIO	La Palma Lt A-30 Libuy	1158-593	Declaración jurada inicio obra construcción en zona afectada por catástrofe	vivienda	82,20	José Amestica Bustos

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRA MENOR

DECLARACIÓN N°
003.-
FECHA DE ARCHIVO
11.08.2026

AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL Y OTRAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		☒	Urbano	☐	Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.		Rol SII	
SOTOMAYOR	378	-		50-22	

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	16972	GIM	1127	Fecha	11.08.2026
---------------------------------	-------	-----	------	-------	------------

NOMBRE DEL DOM	TOMAS GENERAL TOLOZA
TIMBRE DOM	FIRMA DOM

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto):

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
016.-
FECHA DE ARCHIVO
13.08.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
	TOMAS GENERAL TOLOZA
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO	
Dirección del Predio	
Nombre Vía	☐ Urbano ☒ Rural
SECTOR LIBUY	N° N° Local /Of./ Depto. Rol SII
	S/N 1158-69

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
017.-
FECHA DE ARCHIVO
13.08.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE
	
TOMAS GENERAL TOLOZA	
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO	
Dirección del Predio	
Nombre Vía	☐ Urbano ☒ Rural
SECTOR LIBUY	N° S/N
	N° Local /Of./ Depto.
	Rol SII
	1158-536

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE OBRAS PARA VIVIENDA

(CONSTRUCCIONES EN ZONAS DECRETADAS AFECTADAS POR UNA CATÁSTROFE)

NÚMERO DECLARACIÓN
018.-
FECHA DE ARCHIVO
13.08.2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES		
REGIÓN	DEL ÑUBLE		
	TOMAS GENERAL TOLOZA		
	NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO		
Dirección del Predio			
☐ Urbano	☒ Rural		
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
LA PALMA - LOTE A-30 - LIBUY	S/N		1158-593

Nota: Cuando se trate de declaraciones juradas de inicio de obras (o de modificación de proyecto), de acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras:

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRA MENOR

DECLARACIÓN N°
004.-
FECHA DE ARCHIVO
12.08.2026

AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL Y OTRAS	
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE

1. Predio

1.1 Dirección del Predio			
Nombre Vía	☒ Urbano	☐ Rural	
Pje. Enrique Yáñez - Población Padre Matías Madariaga	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
	1126	-	144-16

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	22.382	GIM	1144	Fecha	12.08.2026
---------------------------------	--------	-----	------	-------	------------

NOMBRE DEL DOM	TOMAS GENERAL TOLOZA
	FIRMA DOM

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto):

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.